



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 100/2017.

**ACTOR:** PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ, CON SEDE EN OLUTA,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, REQUERIMIENTO Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**RECURSO DE  
INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE:** RIN 100/2017

**ACTOR:** PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ, CON SEDE EN  
OLUTA, VERACRUZ.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de junio de dos mil diecisiete<sup>1</sup>.

El Secretario, José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422, fracción I, del Código Electoral local; así como 58, fracciones II, III y IX, y 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el acuerdo de turno de diecisiete de junio, por el cual el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, turna a esta ponencia el expediente de Recurso de Inconformidad al rubro.

**VISTA** la cuenta, el magistrado instructor **acuerda:**

**PRIMERO. Recepción y radicación.** Se tiene por recibido el expediente de cuenta. Asimismo, el recurso de inconformidad de cuenta se radica en la ponencia a mi cargo.

**SEGUNDO. Actor.** Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción I, del Código Electoral para el Estado de

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.

Veracruz, se tiene como actor al Partido Encuentro Social, a través de su representante ante el Consejo Municipal de Oluta, Veracruz.

**TERCERO. Domicilio procesal y personas autorizadas.** Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral local, se tiene por señalado el domicilio y por autorizados a los ciudadanos asentados por el actor en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones.

**CUARTO. Comparecencia de tercero interesado.** Se tiene por presentado el escrito del Partido Acción Nacional, por conducto de su representante suplente, Policarpo Quiróz García, con el que pretende comparecer como tercero interesado, el cual se reserva para que este Tribunal en actuación colegiada determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

**QUINTO. Domicilio de tercero interesado.** Se tiene por señalado el domicilio procesal que especifica en su escrito de comparecencia para recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que designa en su escrito.

**SEXTO. Informe circunstanciado.** Se tiene a la Secretaria del Consejo Municipal de Oluta, Veracruz, rindiendo el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 367 del Código Electoral local.

**SÉPTIMO. Requerimiento.** Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver, con fundamento en los artículos 370, último párrafo, y 373, del Código Electoral local, y 37, fracción II, 109, 131, incisos a) y c), del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Se **REQUIERE** a la **Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, para que, dentro del plazo de **setenta y dos horas**, contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo:



1. **Remita** copia certificada del dictamen de gastos de campaña relativos a María Luisa Prieto Duncan, candidata de la Coalición formada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, a Presidenta Municipal de Oluta, Veracruz, en el proceso electoral local 2016-2017; y,
2. **Informe** a este Tribunal Electoral, si existen quejas ante esa instancia, respecto al presunto rebase de tope de gastos de campaña, atribuidos a María Luisa Prieto Duncan, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal, postulada por la Coalición integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en el municipio de Oluta, Veracruz.

De existir, cuál es su estado procesal o si esta ya fue resuelta, y de ser así, se sirva a remitir copia certificada de las mismas.

Lo anterior, se deberá remitir por la vía más expedita a este Tribunal Electoral ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 91160, de Xalapa, Veracruz.

**OCTAVO. Vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** El partido actor, pretende hacer valer dentro del presente recurso de inconformidad, motivos de agravio relacionados con el tema de fiscalización, relativos al presunto rebase del tope de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento del municipio de Oluta, Veracruz, por parte de la candidata María Luisa Prieto Duncan, postulada por la Coalición integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. Como sustento de la demanda anexa pruebas sobre presunta propaganda con la cual pretende demostrar el rebase del tope de gastos.

Por lo anterior, **se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, para que, conforme a sus atribuciones legales, se pronuncie al respecto.

Al efecto, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique la copia del escrito de recurso de

inconformidad promovido por el partido actor, así como de las pruebas que para dichos efectos exhibe<sup>2</sup>, **para que sean remitidas** a la referida autoridad administrativa.

**NOTIFÍQUESE. Por oficio** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, al Consejo General del OPLEV, y por su conducto, al Consejo Municipal Electoral de Oluta, Veracruz; **por estrados**, a las partes y demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a establecido en los artículos 387, y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.


Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante al secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

  
 JOSÉ OLIVEROS RUIZ



SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
 CUENTA  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 DE VERACRUZ

  
 JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ  
 HUESCA

<sup>2</sup> Visibles en fojas 017 a la 020, 021 a la 025.